

**Consejo Federal de Medio Ambiente**

**Resolución N° 28/00**

**Créase la Comisión Especial para asesorar al COFEMA sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2000

**VISTO**

La declaración de Interés en la CREACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS y el reglamento del COFEMA que contempla la posibilidad de creación de Comisiones Especiales de carácter transitorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que la construcción del Sistema Nacional de Áreas Protegidas requiere del esfuerzo mancomunado de la Nación, las provincias y los particulares involucrados.

Que es necesario acordar una visión organizacional en función de los objetivos asignados.

Que su formalización permitirá establecer vínculos que potencien los aportes de los distintos sectores, gubernamentales, no gubernamentales, institucionales y/o privados.

Que es indispensable la incorporación de las experiencias realizadas por algunas provincias en la conformación de sus Sistemas Provinciales.

El Consejo Federal de Medio Ambiente

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Créase la Comisión Especial para asesorar al COFEMA sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

**ARTICULO 2º:** Será su cometido la elaboración de una propuesta para consolidar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas que, en el marco de los objetivos propuestos, buscará:

Acordar criterios comunes para optimizar el manejo de las áreas naturales protegidas y su utilización como sitios de investigación y educación ambiental

Mejorar la representatividad de las áreas protegidas

Promover el desarrollo de las capacidades técnicas y financieras en los distintos niveles jurisdiccionales para administrar sus áreas protegidas.

Incentivar la participación de los pobladores involucrados y transferir las experiencias de manejo conservativo a otras áreas en producción.

**ARTICULO 3º:** La Comisión estará conformada por asesores técnicos idóneos propuestos por cada una de las regiones definidas por el COFEMA, coordinada por un funcionario técnico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental y asistida por la Secretaría Administrativa.

**ARTICULO 4º:** El plazo establecido para la elaboración de la propuesta es de noventa días a partir de su integración, vencido el mismo se elevará un informe final conteniendo la propuesta, en caso de no alcanzarse consenso en ese lapso, podrá ser prorrogado hasta sesenta días por única vez.

**ARTICULO 5º:** El plazo establecido para su integración es de treinta días y tanto los representantes regionales como la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental deberán hacer conocer a la Secretaría Administrativa del COFEMA los nombres de los técnicos propuestos dentro de ese plazo.

**ARTICULO 6º:** A fin de facilitar el funcionamiento de la Comisión y mantener periódicamente informados a todos los representantes se utilizarán los recursos del Sistema de Información Ambiental Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 del Reglamento de Funcionamiento del COFEMA.

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, regístrese y archívese.